

CLÁUSULA 01. - Definiciones.

A efectos de esta póliza de seguro, se entiende por:

LEGISLACIÓN APLICABLE: el presente Contrato de Seguro se rige por la legislación española; en particular, por la Ley 2012015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras por la Ley 50/1 980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Real Decreto 2486/1 998, de 20 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y demás disposiciones complementarias y concordantes, y por lo convenido en las condiciones de este contrato, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados que no sean específicamente aceptadas por los mismos.

ASEGURADO: Real Garant Versicherung AG, inscrita en el registro mercantil de Stuttgart domiciliada en Marie-Curie-Str. 3 73770 Denkendorf (Alemania) con número HRB 213642 domiciliada representada por Real Garant España, S.L.U. con domicilio en Calle Fuerteventura, 4; 28703 San Sebastián de los Reyes (España) - C.I.F: B-07756034. Real Garant Versicherung es la Aseguradora del Seguro de Pérdidas Pecuniarias, con sujeción a las condiciones particulares contenidas en la presente póliza.

MEDIADOR: Car Mobility System, S.A.; Correduría de Seguros y de Reaseguros; con clave de la Dirección General de Seguros: J-2475 en Calle Fuerteventura, 4; 28703 San Sebastián de los Reyes (España) y C.I.F: A-83583393.

TOMADOR DEL SEGURO: Es la persona física o jurídica que suscribe este contrato con el Asegurador.

ASEGURADO: Persona física o jurídica que resulte titular del derecho a la prestación del Asegurador, de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares.

La persona, física o jurídica, propietario de un vehículo de uso particular o profesional, en el caso de camiones, para el que se ha montado de 1 a 12 neumáticos nuevos de la marca Continental o recauchutados de la marca Conti-Re en cualquiera de sus modalidades de contratación. Para tener derecho a las coberturas de esta póliza debe tener residencia habitual en territorio español.

Quedan excluidos los neumáticos que monten en vehículos con un peso igual o superior a 3.500 Kgs. (en el caso de turismos y motocicletas), en caravanas, remolques, vehículos dedicados al alquiler, todos aquellos que se utilicen para el transporte público de viajeros, así como los ciclomotores y motocicletas destinados al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía.

TALLER DE LA RED CONTRIDADE: Taller de la Red Contitrade en el cual se repararán y/o sustituirán los neumáticos asegurados.

NEUMÁTICO ASEGURADO: Podrá ser cualquier neumático nuevo o recauchutado (camiones) de la marca del grupo Continental montado en un vehículo en el momento del montaje del mismo, que se destine a uso particular, tenga la consideración de turismo, derivado de turismo en versión comercial, industrial ligero hasta un peso máximo autorizado de 3,5 toneladas (en el caso de turismos), mono-volumen, todo terreno, SUV, motocicletas y camiones cuya ficha técnica esté registrada con alguno de los códigos 1000, 1001, 1002, 1033, 2400, 3000 y 3100 (mixto adaptable), que esté matriculado en España, cuyo propietario tenga su residencia habitual en territorio español, y que conste declarado en la base de datos del Asegurador.

No será válida la suscripción de Seguros de Neumáticos con una fecha posterior a la factura de compra de los mismos, ni tendrán validez aquellos seguros que se activen con fecha posterior a 48 horas desde la fecha de factura, así como aquellos montados en vehículos destinados a taxis, ambulancia, autoescuela, caravanas, remolques, vehículos que participen en cualquier tipo de competición, rallies y/o carreras.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: Según el tipo de neumáticos montado en cada vehículo, caben 4 modalidades de contratación. El Tomador comunicará al Asegurador la modalidad aplicable al neumático cubierto.

1.-Turismos y Run Flat: Neumáticos nuevos de cualquier marca del grupo Continental y/o modalidad Run Flat, montado en turismo de hasta tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg) de peso total. Esta modalidad contempla el montaje de entre 1 y 4 neumático(s).

2.- Motocicleta: Neumáticos nuevos de cualquier marca del grupo Continental, montado en motos- motocicletas. Esta modalidad contempla el montaje de entre 1 y 2 neumático(s).

3.- Camión Nuevos: Neumáticos nuevos de cualquier marca del grupo Continental, montado en camiones. Esta modalidad contempla el montaje de entre 1 y 12 neumático(s).

4.- Camión Recauchutados: Neumáticos recauchutados de cualquier marca del grupo Continental, montado en camiones. Esta modalidad contempla el montaje de entre 1 y 12 neumático(s).

EFEECTO Y DURACION DE LA COBERTURA DEL SEGURO DE NEUMÁTICO: La fecha de inicio del seguro corresponderá a la fecha de adquisición del neumático indicada en la factura de venta correspondiente, siempre y cuando la activación se lleve a cabo durante las 48 horas siguientes a la fecha de factura del neumático adquirido y tendrá una duración de hasta 1 año (no renovable), en función de la activación. Para que el seguro tenga validez, tiene que activarse a través de la web www.contisafe.es. El plazo de activación del seguro es de 48 horas desde la fecha de factura. En caso de no realizarse la activación durante dicho periodo, el seguro no entrará en vigor. No se cubrirán siniestros anteriores a la fecha de activación del seguro. El Tomador facilitará los siguientes datos de cada Asegurado a través del Mediador:

* Nombre, apellidos, email y teléfono del propietario.

* Matrícula del vehículo que monta los neumáticos Asegurados.

* Marca, modelo del Neumáticos Asegurado, incluyendo DOT y número de referencia o identificación para neumáticos de camión

Real Garant Versicherung AG inscrita en el Registro Mercantil de Stuttgart (Alemania) con numero HRB 213642.

Domicilio social: Marie-Curie-Str. 3 73770 Denkendorf (Alemania)

Junta directiva: L. Kortlüke, H. Nussbaumer y M. Reuter.

Presidente del Consejo de Administración: Jawed Barna.

CERTIFICADO DE SEGURO DE NEUMÁTICOS: La comunicación de adhesiones de cada Certificado de Seguro, para cada neumático garantizado, se realizará en el momento de activación del seguro en la web www.contisafe.es. El plazo de activación del seguro es de 48 horas desde la fecha de factura de compra de los neumáticos. No se cubrirán siniestros anteriores a la fecha de activación del seguro. El Mediador comunicará al Asegurador el eje y posición de montaje de cada neumático garantizado.

RESCISIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURO DE NEUMÁTICOS: (1) En el caso de que el Asegurado incumpliera las condiciones del Certificado, el Certificado podrá ser rescindido.

ÁMBITO TERRITORIAL: Las coberturas de este seguro, salvo las limitaciones establecidas en esta póliza, serán de aplicación para intervenciones que, de conformidad con lo establecido en la presente póliza, se realicen en taller de la Red Contitrade en todo el territorio español.

CLÁUSULA 02. - Objeto y Riesgos Cubiertos.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

(1) Cuando a consecuencia de un daño parcial o total de un neumático garantizado a causa de un pinchazo o un reventón, ajeno al propio neumático, este impida una utilización normal del vehículo declarado, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago de los costes de la reparación o sustitución de dicho neumático, cuando sea necesario para que el vehículo quede en condiciones aptas para la circulación, hasta un límite máximo por neumático Asegurado que varía dependiendo del neumático que monte el vehículo (sólo se incluye el importe del neumático sustituido, siendo el montaje, equilibrado, cambio de válvula, paralelo, daños ocasionados y cualquier otro percance a cargo del propietario del vehículo).

(2) Cuando el neumático garantizado sufra un pinchazo en la banda de rodadura dicho neumático se considerará reparable, por lo que el límite máximo de indemnización por siniestro en este caso será de 6 € (IVA incluido) por neumático en los turismos como motocicletas y 24 € (IVA incluido) por neumático en camiones, con independencia de que el Asegurado haya solicitado la sustitución de dicho neumático y no su reparación.

Asimismo, quedan cubiertos los daños ocasionados a los neumáticos que sean consecuencia de un choque con un bordillo o con cualquier objeto que provoque en el neumático ampollas, deformaciones anormales, roturas u otros signos que evidencien el despegue de alguna capa. Cada neumático asegurado tendrá cubierto un máximo de una reparación de pinchazo al año, con el límite máximo de indemnización por siniestro de 6 € (IVA incluido) por neumático tanto en turismos como en motocicletas y de 24 € (IVA incluido) por neumático en camiones, con independencia de que el Asegurado haya solicitado la sustitución de dicho neumático y no su reparación, y de una sustitución del neumático al año con los siguientes importes máximos de indemnización por siniestro, en función del vehículo:

- **Neumáticos de Turismos y Run Flat:** 200 € (IVA incluido)
- **Neumáticos de Motos:** 150 € (IVA incluido)
- **Neumáticos de Camiones Nuevos:**
 - Si el siniestro ocurre cuando la antigüedad del neumático sea inferior a 3 meses desde la fecha de factura, el importe máximo de reembolso será de 500 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre entre los 3 y 6 meses desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 75 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 500 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre entre los 6 y 9 meses desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 50 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 500 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre a partir del mes 9 desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 25 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 500 € (IVA incluido).
- **Neumáticos de Camiones Recauchutados:**
 - Si el siniestro ocurre cuando la antigüedad del neumático sea inferior a 3 meses desde la fecha de factura, el importe máximo de reembolso será de 300 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre entre los 3 y 6 meses desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 75 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 300 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre entre los 6 y 9 meses desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 50 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 300 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre a partir del mes 9 desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 25 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 300 € (IVA incluido).

En caso de ser necesario sustituir ambos neumáticos del mismo eje, solo quedarán cubierto el neumático siniestrado, hasta el límite máximo por neumático asegurado que se indica en la presente Cláusula.

Para tener derecho a la cobertura es indispensable que el Asegurado acredite al Asegurador los costes de la reparación o sustitución del neumático garantizado que haya resultado dañado a causa de pinchazo o reventón hasta el límite establecido. En aquellos casos en los que la reparación o la sustitución superen el máximo de indemnización cubierto el importe a reembolsar en su caso será como máximo el límite establecido.

El importe máximo total de indemnización por pinchazo o por sustitución es el indicado en párrafos precedentes por neumático Asegurado. En el importe máximo no está incluido la mano de obra, el equilibrado, cambio de válvula ni cualquier otra operación necesaria para la sustitución que correrán a cargo del Asegurado.